

Santa Cruz, 9 de septiembre 2024.-

**VISTOS:**

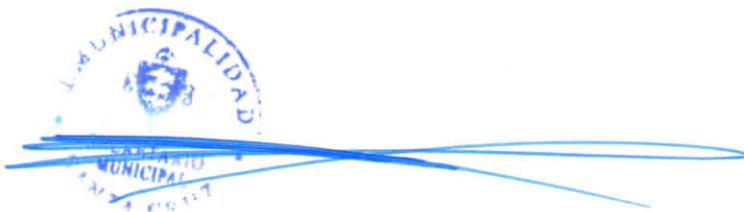
1. La Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
2. El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra n) de la Ley N° 19.886. **"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materiales de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo"**.
3. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
4. Memorándum N°171 del Encargado de Infraestructura DAEM, que ratifica la oportunidad de las reparaciones solicitadas para Jardín Infantil Nicolás Palacios.
5. Memorándum N°84 de la Directora del Jardín Infantil Nicolás Palacios, solicitado reparaciones.
6. Cotización de EMJECA SPA.
7. Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°1002 y N°1003 con cargo a las cuentas presupuestarias 215.22.06.001.001.018 y 215.22.04.010.001.010 Ppto. Junji-Vtf.
8. Según los Términos de Referencia adjuntos, aprobados por el Encargado de Infraestructura DAEM.
9. Según Orden de compra 3863-396-SE24.
10. Certificado SII, situación tributaria de terceros.
11. Patente Comercial vigente.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de dar cumplimientos a los requerimientos de funcionamiento de los distintos establecimientos del Departamento de Educación, tal como se da cuenta en el ordinario citado precedentemente, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
2. Que realizadas las consultas en el catálogo de convenio marco para verificar la disponibilidad del servicio, este no se encuentra disponible.
3. La adquisición es menor a 10 UTM, según cotización adjunta. El Artículo 10, número 7, letra n de la Ley 19.886, el impulso a las empresas de menor tamaño privilegiando la descentralización y el desarrollo local.
4. La clasificación del SII, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO- PYME, EMJECA SPA y habiendo verificado que se encuentra dentro de los valores del mercado.

DECRETO EXENTO N°4467.-

1. **APRUEBESE**, Términos de referencia para **"Reposición tablas y pintura, Jardín Infantil Nicolás Palacios"**.
2. **AUTORÍCESE**, Servicio a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a la empresa **EMJECA SPA Rut: 77.474.486-K** monto de **\$649.919.- IVA INCLUIDO, orden de compra 3863-396-SE24** autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a Junji-Vtf.
3. Los costos de la compra se deberán cargar a la Cuenta Presupuestaria 215.22.04.010.001.010 y 215.22.06.001.001.018, Junji-Vtf.
4. **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 2 precedente.
5. Por Orden del Señor Alcalde.
6. Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal.



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretario Municipal

**EVELYN VALDES VALDERRAMA**  
Administrador Municipal (s)

C.C.  
\* Alcaldía (01)  
\* DAEM (01)